

	Euros
3) Programa de prevención y atención a las familias desfavorecidas en situación de riesgo en Benissalem.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	19.654,17
Aportación M.T.A.S.	6.098,83
4) Proyecto integral de intervención socioeducativa en el ámbito familiar en Calviá.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	38.656,39
Aportación M.T.A.S.	8.706,13
5) Servicio de intervención educativa con familias en situación de riesgo de Ciudadela.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	197.905,39
Aportación M.T.A.S.	11.922,33
6) Proyecto de trabajo con familias desfavorecidas y en situación de riesgo social en Ibiza.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	30.373,92
Aportación M.T.A.S.	9.672,08
7) Comisión técnica de juventud de Porto Cristo en Manacor.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	107.480,92
Aportación M.T.A.S.	7.902,08
8) Programa para la educación familiar y la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo en la Mancomunidad del Pla.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	109.776,31
Aportación M.T.A.S.	14.736,50
9) Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo en Formentera.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	90.049,30
Aportación M.T.A.S.	9.711,20
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	908.537,15
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	150.792,81

2. Aportación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, corporaciones locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales. 2003

	Euros
1) Programa de apoyo a mujeres solas con cargas familiares y prácticas de crianza deficitarias en Mallorca (Consell Insular de Mallorca).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	328.682,36
Aportación M.T.A.S.	15.315,24
2) Programa de apoyo a familias monoparentales en Menorca (Consell Insular de Menorca).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local	74.845,53
Aportación M.T.A.S.	8.246,67
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales	403.527,89
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	23.561,91

3. Aportación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar. 2003

	Euros
1) Programa de orientación familiar en Mallorca, Menorca, Ibiza (Servicio propio de la Dirección General de Menores).	
Aportación Comunidad Autónoma	26.664,91
Aportación M.T.A.S.	26.664,90
2) ONG Asociación para la Mediación Familiar-Mallorca (ONG).	
Aportación Comunidad Autónoma	18.025,09
Aportación M.T.A.S.	18.025,08
3) Programa de mediación/orientación en Ibiza y Formentera (Consell Insular).	
Aportación Comunidad Autónoma	33.379,81
Aportación M.T.A.S.	5.910,19
4) Programa de mediación y orientación familiar en Menorca (Consell Insular).	
Aportación Comunidad Autónoma	35.015,83
Aportación M.T.A.S.	5.910,19
Total aportación Comunidad Autónoma	113.085,64
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	56.510,36

4. Aportación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. 2003

	Euros
1) Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar en Mallorca (Servicio propio de la Dirección General de Menores).	
Aportación Comunidad Autónoma	32.809,39
Aportación M.T.A.S.	32.809,39
Total aportación Comunidad Autónoma	32.809,39
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..	32.809,39
Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales:	
Total aportación Comunidad Autónoma	1.457.960,07
Aportación Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	263.674,47

6511

RESOLUCIÓN de 25 de febrero de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de febrero de 2004.—El Secretario general técnico, Javier Cepeda Morrás.

ANEXO

CLÁUSULAS

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales

En Madrid, a 10 de Diciembre de 2003.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de 9 de Julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de Julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excm. Sra. D.^a Laura González Álvarez, Consejera de Vivienda y Bienestar Social nombrada por Decreto 10/2003 de 7 de Julio del Presidente del Principado (BOPA n.º 157, de 8 de julio de 2003) en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de acuerdo con la autorización conferida por Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de fecha 4-12-03.

Ambas partes se reconocen mÚtua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas de apoyo a familias en situaciones especiales.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ostenta competencias en materia de protección y tutela de menores, de acuerdo con el artículo 10.1.25 de su Estatuto (redactado con arreglo a la Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero) y los Reales Decretos de transferencia 251/1982, 15 de enero y 667/1984, de 8 de febrero.

Quinto.—Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003 (B.O.E. del día 31), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.01, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas de apoyo a familias en situaciones especiales, con una dotación de 13.702.030,00 €.

Séptimo.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.—Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas dirigidos a apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración familiar.

Noveno.—Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución acordados con las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y, a su vez, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de abril de 2003 (B.O.E. del 14 de mayo de 2003).

Décimo.—Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias tiene previsto la puesta en marcha de programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para el desarrollo de los Programas de apoyo a familias en situaciones especiales siguientes, tal como se especifican en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar.

Segunda.—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias pondrá en marcha los programas a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.—Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se compromete a aportar la cantidad total de cuatrocientos cuarenta y ocho mil euros con cuarenta y un céntimos (448.000,41) euros, como participación en la financiación de los programas. Esta cantidad a que se obliga la Comunidad Autónoma puede corresponder al importe que se sufraga directamente por la misma y/o la/s Corporación/ciones Local/es, esta/s últimas según el/los acuerdo/s con la Comunidad de acuerdo con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio:

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 266.431,87 €.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 35.784,63 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 92.235,00 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 53.548,91 €.

Cuarta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.01 para el ejercicio de 2003, aporta la cantidad de cuatrocientos veintisiete mil seiscientos ochenta euros con sesenta y siete céntimos (427.680,67) como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose siguiente, tal como se contiene en el anexo de este Convenio.

1. Programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo: 246.112,13 €.
2. Programa de apoyo a familias monoparentales: 35.784,63 €.
3. Programa de orientación y/o mediación familiar: 92.235,00 €.
4. Programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar: 53.548,91 €.

Quinta.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el Acuerdo del Consejo de Ministros del día 11 de Abril de 2003 (B.O.E. del 14 de mayo de 2003).

Sexta.—La Comunidad Autónoma deberá:

A) Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B) Informar de la puesta en marcha de los proyectos previstos en cada programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C) Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los proyectos financiados.

D) Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre).

E) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Séptima.—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias elaborará, al finalizar la vigencia del convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Resultados obtenidos.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula siguiente.

Octava.—Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias por la Directora del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familia y Adolescencia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Novena.—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma y/o las Corporaciones Locales.

Décima.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Undécima.—El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden comunicada de 14 de abril de 2003), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Lucía Figar de Lacalle.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), Laura Gonzalez Álvarez.

ANEXO

1. Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa para la educación familiar y atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo. 2003

	Euros
1) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Langreo.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	51.697,31
Aportación M.T.A.S.	48.310,69

	Euros
2) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Siero (Pola de Siero).	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	36.071,31
Aportación M.T.A.S.	32.684,69
3) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Mieres.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	36.071,31
Aportación M.T.A.S.	32.684,69
4) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Gijón.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	70.449,31
Aportación M.T.A.S.	67.062,69
5) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en el Municipio de Oviedo.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	36.071,31
Aportación M.T.A.S.	32.684,69
6) Programa de intervención técnica de apoyo a las familias desfavorecidas y en situación de riesgo en la Mancomunidad Cinco Villas (Pravia, Cudillero, Selas, Muros de Nalón y Soto del Barco) y Ayuntamiento de Castrillón.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales ..	36.071,32
Aportación M.T.A.S.	32.684,68
Total Aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales ..	266.431,87
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	246.112,13

2. Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Corporaciones Locales y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias monoparentales. 2003

1) Programa de intervención técnica de apoyo a familias monoparentales en el Municipio de Avilés.	
Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local ..	35.784,63
Aportación M.T.A.S.	35.784,63
Total aportación Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales ..	35.784,63
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	35.784,63

3. Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de orientación y/o mediación familiar. 2003

1) Programa de Orientación y Mediación Familiar en Asturias (Oviedo regional).	
Aportación Comunidad Autónoma	92.235,00
Aportación M.T.A.S.	92.235,00
Total aportación Comunidad Autónoma	92.235,00
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	92.235,00

4. Aportación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la realización del programa de apoyo a familias en cuyo seno se produce violencia familiar. 2003

- 1) Programa de apoyo jurídico y psicológico a mujeres víctimas de violencia de género, en Oviedo (regional).

Aportación Comunidad Autónoma	53.548,91
Aportación M.T.A.S.	53.548,91
<hr/>	
Total aportación Comunidad Autónoma	53.548,91
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	53.548,91

Total de las aportaciones para los programas de apoyo a las familias en situaciones especiales

Total aportación Comunidad Autónoma: 448.000,41 euros.
Aportación Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: 427.680,67 euros.

6512

RESOLUCIÓN de 25 de marzo 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales definitivas para el año 2003, y de las tablas salariales provisionales para el año 2004 del Convenio Colectivo Nacional de Mataderos de Aves y Conejos.

Visto el texto de las tablas salariales definitivas para el año 2003 y de las tablas salariales provisionales para el año 2004 del Convenio Colectivo Nacional de Mataderos de Aves y Conejos (Código de Convenio n.º 9903395), que fue suscrito con fecha 16 de febrero de 2004, de una parte por las Asociaciones Empresariales AMACO y AMPE en representación de las empresas del sector y de otra por las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas tablas salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 25 de marzo de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE MATADEROS DE AVES Y CONEJOS

Por la Representación Empresarial:

D.ª Carmen Santamaría (AMACO).
D. Jesús López-Cancio (AMACO),
D.ª Ángeles Roa García (AMACO).
D. Conrado López Gómez (AMPE).
D. Ángel Martín (AMPE).

Por la Representación Sindical:

D. Ramón Cantarero (CC.OO.).
D. Valentín Antúnez Laureano (CC.OO.).
D. Carlos González Abad (CC.OO.).
D. Sebastián Serena Expósito (UGT).
D. Pedro Masegosa Corral (UGT).

En Madrid, a 26 de enero de 2004, siendo las 12,00 horas se reúnen en la sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (S.I.M.A.) en la calle San Bernardo número 20, la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Mataderos de Aves y Conejos. Ambas representaciones se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y representatividad adecuada para dar por válidos los acuerdos que aquí se alcanzan, y, en su virtud, exponen:

Primero.—Ambas representaciones proceden a la aprobación de la revisión definitiva de las tablas del año 2003 que en el año 2002 se incrementaron en un 2,5%, correspondiente a la suma del IPC previsto para el año 2003 (2%) y el incremento pactado en el Anexo II Cláusula IV del Convenio Colectivo de Mataderos (0,5%), en cuantías que se adjuntan a la presente acta.

Las tablas definitivas que se aprueban para el año 2003 quedan revisadas en un 3,1% porcentaje correspondiente al IPC previsto de un 2%, más su diferencia con el real (2,6%) de 0,6%, más el citado incremento en convenio del 0,5%.

Segundo.—Asimismo se procede a la aprobación de las tablas provisionales para el 2004 mediante la aplicación del incremento a las tablas definitivas del 2003 de un 2% correspondiente al IPC previsto para este año, más el incremento pactado en convenio del 0,5%, es decir por un total de 2,5%, que igualmente se adjuntan.

Tercero.—Que igualmente, las partes acuerdan mandar a Doña Angeles Roa para enviar las tablas salariales aprobadas y la presente Acta al Boletín Oficial del Estado para su publicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión y de ella la presente Acta, que firman los asistentes en prueba de conformidad con lo en ella tratado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Días año a efecto del cobro: 425.

Meses año: 14.

Días de trabajo efectivo: 225.

Días año normal: 365.

Jornada anual: 1.792 horas.

Tablas salariales 2003 (3,1%)

Categorías profesionales	Salario día/mes	Salario base año (1)	PC mes	PC año (2)	Total año (3)
Técnicos:					
Técnico Titulado Superior .	1.060,24	14.843,35	87,00	1.217,94	16.061,29
Técnico Titulado	903,33	12.646,63	85,59	1.198,17	13.844,80
Técnico no titulado	802,31	11.232,39	84,76	1.186,62	12.419,01
Encargado general	802,31	11.232,39	84,76	1.186,62	12.419,01
Personal Administrativo:					
Jefe Administrativo de Primera	805,69	11.279,59	84,76	1.186,62	12.466,21
Jefe de Personal	805,69	11.279,59	84,76	1.186,62	12.466,21
Jefe Administrativo de Segunda	805,69	11.279,59	84,76	1.186,62	12.466,21
Contable	805,69	11.279,59	84,76	1.186,62	12.466,21
Analista	805,69	11.279,59	84,76	1.186,62	12.466,21
Oficial Administrativo de Primera	756,09	10.585,32	84,35	1.180,85	11.766,16
Programador	756,09	10.585,32	84,35	1.180,85	11.766,16
Oficial Administrativo de Segunda	729,34	10.210,76	84,12	1.177,67	11.388,43
Operador Codificador	729,34	10.210,76	84,12	1.177,67	11.388,43
Auxiliar Administrativo ...	679,80	9.517,20	83,70	1.171,90	10.689,10
Telefonista	679,80	9.517,20	83,70	1.171,90	10.689,10
Perforador-Verificador Grabador	679,80	9.517,20	83,70	1.171,90	10.689,10
Aspirante de Segundo Año	536,50	7.511,02	82,44	1.154,14	8.665,16
Aspirante de Primer Año ..	478,59	6.700,26	81,94	1.147,21	7.847,48
Personal Comercial:					
Jefe o Delegado de Zona ...	805,69	11.279,59	84,76	1.186,62	12.466,21
Jefe o Agente Compra-Venta	729,34	10.210,76	84,12	1.177,67	11.388,43
Autoventa	697,09	9.759,26	83,83	1.173,63	10.932,89
Personal Subalterno:					
Conserje	650,93	9.113,05	83,44	1.168,29	10.281,34
Almacenero	712,77	9.978,80	84,11	1.177,53	11.156,33
Mozo de Almacén	650,93	9.113,05	83,44	1.168,29	10.281,34
Cobrador	712,77	9.978,80	83,98	1.175,79	11.154,60
Pesador o Basculero	650,93	9.113,05	83,44	1.168,29	10.281,34
Guarda o Portero	650,93	9.113,05	83,44	1.168,29	10.281,34